



UNIVERSIDAD
de SEVILLA

RESOLUCIÓN SOBRE EXENCION DE IMPORTES A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS A LAS VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS

La presente Resolución tiene por objeto materializar explícitamente en el marco normativo de la Universidad de Sevilla, la exención establecida en el arto 7 de la Ley 32/99 de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

En su virtud, este Rectorado ha dispuesto:

PRIMERO: Los alumnos/as que ostenten la condición de víctimas de actos terroristas, su cónyuge e hijos, reconocida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 32/99 de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, gozarán de la exención de todo tipo de precios públicos por servicios académicos, debiendo abonar las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.:

SEGUNDO: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de la Resolución Judicial o Resolución Administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo.

En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Rectorado para su estudio y resolución.

TERCERO: Una vez aplicada la exención, los Centros remitirán la documentación al Servicio de Gestión Económica quien solicitará la compensación de los precios públicos correspondientes.

En Sevilla, a 20 de Septiembre de 2000



EL RECTOR

Fdo. Miguel Florencio Lora